



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Angela Patricia Montenegro Cortes
Demandado : Segers Philippe
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00043-00

I ASUNTO

Proveer sobre la notificación del auto admisorio de la demanda y la actuación procesal subsiguiente.

II CONSIDERACIONES

2.1 La parte actora allegó la diligencia de notificación del auto admisorio al demandado, adelantada el 31 de mayo del 2022 (C1 archivo 14).

Es menester indicar que dicha notificación fue bajo la égida de lo regulado por el Decreto 806 del 2020 que rigió hasta el 4 de junio de 2022.

En ese orden, se destaca que el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 dispone que las notificaciones personales podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado demandante bajo la gravedad del juramento y allegando la evidencia de como lo obtuvo.

En este asunto se verifica que en la demanda se indicó que el demandado puede ser notificado personalmente en el correo electrónico mansiondellago@gmail.com, el cual, por lo demás, se encuentra inscrito en el certificado de matrícula mercantil como persona natural emitido por Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, que fuera allegado por la parte actora (C1 archivo 20).

Como se verifica que las diligencias de notificación personal fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, amén de ser válidamente aplicables al proceso ordinario laboral conforme lo acota la Sala Laboral de la Corte



Suprema de Justicia en sentencia STL 11448 del 1 de septiembre de 2021, se tendrán por validas y así se declarará.

2.2 De otro lado, de acuerdo con la constancia del juzgado del 17 de junio hogaño venció en silencio el termino legal para que se diera respuesta a la demanda (C1 archivo 21), razón por la cual, tal conducta constitutiva de contumacia del demandado conlleva a que sea tenida en cuenta como un indicio grave en su contra, además de continuarse con el proceso como lo establece el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

En tal virtud, se procederá al señalamiento de fecha al señalamiento de fecha para la audiencia inicial según lo dispone el artículo 77 del código precitado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° Tener al demandado por notificado del auto admisorio de la demanda según lo expuesto.

2° Declarar en contumacia al demandado acorde a lo motivado.

3° Tener la falta de contestación de la demanda como indicio grave en contra del demandado.

4° Señalar la hora de las 9:00 de la mañana del día veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que la audiencia se atenderá lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 2022. Por consiguiente, se informa:

- La audiencia se realizará con la herramienta Teams o Lifesize o cualquier otra que disponga el Juzgado, por lo cual, se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de ellas.
- El juzgado previamente se comunicará con los intervinientes para confirmar la herramienta tecnológica y remisión del enlace al correo electrónico reportado.



- Los apoderados, las partes y los intervinientes deben garantizar conectividad para realizar la audiencia, por consiguiente, deben descargar la respectiva herramienta tecnológica en su dispositivo electrónico -tableta, celular, computador, entre otros.
- Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (streaming), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.
- En el evento en que alguna parte o interviniente por cualquier motivo no pueda acceder a la conexión a través de dicha plataforma, podrá conectarse por cualquier otro medio, en el que pueda verificarse su identidad, por tal razón, es importante que los apoderados suministren al despacho todos los datos de contacto de las partes, testigos y auxiliares de la justicia que deban concurrir a la audiencia.
- Las partes, los apoderados, los testigos e intervinientes deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que el Señor Juez así lo indique.
- La audiencia iniciará con las partes y los apoderados a la hora convocada.
- Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que el señor Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- Las partes y sus apoderados judiciales deberán conectarse al enlace (link) suministrado 30 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente.
- Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.



- La parte interesada en las declaraciones de los testigos o concurrencia de peritos debe garantizar la conectividad de estos a efectos de recibirlas so pena de tenerlos por ausentes.
- Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o Los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando el señor Juez así lo indique.
- Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos.
- Quienes ingresen como publico deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat.
- Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.
- Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.
- Recuérdense que de conformidad con el numeral 3° del artículo 107 del CGP las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, por lo cual deben ceñir sus intervenciones, la sustentación de recurso y las demás alegaciones a dicho tiempo.



- Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia, incluyendo la posibilidad de un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia oral en la fecha antes indicada.
- Para el acceso al expediente el personal del Juzgado le enviará otro enlace (link), en el que tendrá a su disposición el expediente digitalizado, este acceso podrá ser usado desde 30 minutos antes de la audiencia y hasta su culminación.

5° Exhórtese a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

6° Recordar que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del CGP es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd4b97682d4eb1cdc6b0708ea8546eed2c11385c4ed787e957fd0ff8c1e2fa7**

Documento generado en 30/06/2022 01:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>